

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 15759-2-19-0029

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 15759-2-19-0183 de fecha 05 de marzo de 2019 y Resolución N° 15759-2-19-0183 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 05 de marzo del presente año. A nombre de EDWIN RICARDO OCHOA CRUZ.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) EDWIN RICARDO OCHOA CRUZ, identificado con CC. 79.787.372 de Bogotá, presenta mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2019 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-19-0183.

RESUELVE

Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-19-0183 de fecha 05 de marzo de 2019, solicitada por EDWIN RICARDO OCHOA CRUZ.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los siete (07) días del mes de marzo de 2019.

CURADURIA URBANA N° 2



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0183
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: EDWIN RICARDO OCHOA CRUZ, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010105500014000 y Matricula Inmobiliaria 095-122522 y localizado en la CARRERA 12 N° 53A-05/11 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0183 de 05 de marzo de 2019 otorgada a EDWIN RICARDO OCHOA CRUZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE A CONSTRUIDO	168.00 m2
LOTE B CONSTRUIDO	168.00 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	336.00 M²

LOTE A CONSTRUIDO (MEDIANERO). DIRECCIÓN: CARRERA 12 N° 53A-11, AREA DE 168 Metros Cuadrados y cuyos linderos son: por el NORTE, en distancia de 28 metros lineales, con predio denominado Lote No. 2 según escritura pública No. 412 de 2014 de la Notaría Tercera de Sogamoso y cuya dirección actual es Cra. 12 No. 53A – 59, entre punto 1 con coordenadas E= 1129217.1y N=1128006.4 y el punto 4 con coordenadas E=1129195.1 y N= 1128023.7 ; por el ORIENTE, en distancia de 6 metros lineales, con vía interna, entre el punto 1 con coordenadas E= 1129217.1 y N=1128006.4 y el punto 2 con coordenadas E=1129213.6 y N=1128001.6, POR EL SUR, en distancia de 28 metros lineales, con lote B de ésta subdivisión, del punto 2 con coordenadas E=1129213.6 y N=1128001.6 al punto 3 con coordenadas E=1129191.6 y N=1128018.8 ; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 6 metros lineales, con Calle 53 A, del punto 3 con coordenadas E=1129191.6 y N=1128018.8 al punto 4 con coordenadas E=1129195.1 y N=1128023.7 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE B CONSTRUIDO (ESQUINERO). DIRECCIÓN: CARRERA 12 N° 53A-05, AREA DE 168 Metros Cuadrados y cuyos linderos son: por el NORTE, en distancia de 28 metros lineales, con Lote A de esta subdivisión, entre punto 1 con coordenadas E=1129213.6 y N=1128001.6 al punto 4 con coordenadas E=1129191.6 y N=1128018.8; por el ORIENTE, en distancia de 6 metros lineales, con vía interna, entre el punto 1 con coordenadas E=1129213.6 y N=1128001.6 y el punto 2 con coordenadas E=1129210.1 y

3

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0183

N=1127996.7 , POR EL SUR, en distancia de 28 metros lineales, con Calle 53A, del punto 2 con coordenadas E=1129210.1 y N=1127996.7 al punto 3 con coordenadas E=1129188.0 y N=1128014.0; POR EL OCCIDENTE, en distancia de 6 metros lineales, con Calle 53 A, del punto 3 con coordenadas E=1129188.0 y N=1128014.0 al punto 4 con coordenadas E=1129191.6 y N=1128018.8 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE A

CUADRO DE COORDENADAS		
PTO	ESTE	NORTE
1	1129217.1	1128006.4
2	1129213.6	1128001.6
3	1129191.6	1128018.8
4	1129195.1	1128023.7

LOTE B

CUADRO DE COORDENADAS		
PTO	ESTE	NORTE
1	1129213.6	1128001.6
2	1129210.1	1127996.7
3	1129188.0	1128014.0
4	1129191.6	1128018.8

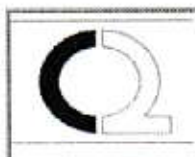
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los cinco (05) días del mes de marzo de 2019.


RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELÉFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 5 3 2019

Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0183

Objeto del Trámite Inicial

Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas

Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010105500014000

Dirección CARRERA 12 N° 53A-05/11

Barrio: VILLA BLANCA

Área del Lote 336.00

Numero de divisiones 2

Tipo de Subdivisión Urbana

Matrícula Inmobiliaria 095-122522

Numero del Paramento 330-17 Fecha de Expedición 19/04/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario EDWIN RICARDO OCHOA CRUZ

Cédula o Nit del Titular 79787372

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

martes, 5 de marzo de 2019

BASE LEGAL. DECRETO 1077 DE 2015

Página 1 de 1



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 330-17 FECHA DE EXPEDICION: 19-04-2017 RECIBO DE CAJA N°: 000278

PROPIETARIO: EDWIN OCHOA CRUZ

Ubicación: VIA INTERNA CON CALLE 53 A

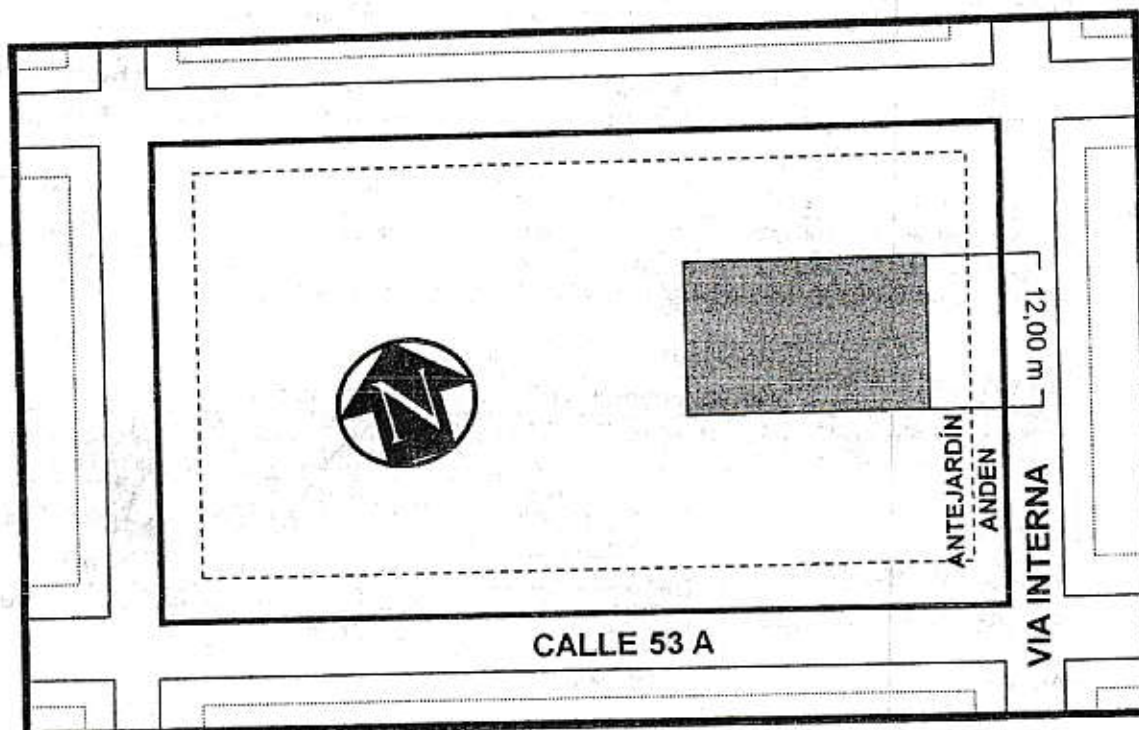
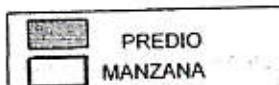
PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

Sector normativo: :

3

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
CI									E.	W.
Cr	V.Int	12,00m	12,00m	0,80m	5,00m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 412 Fecha: 24-02-2014 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-122522 Código Catastral: 010105500014000
OBSERVACIONES: EL PREDIO CORRESPONDE A LA URBANIZACION VILLA BLANCA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
MGI-02-02-F-01

CERTIFICADO DE PARAMENTO

FECHA 2017/02

VERSIÓN: 5

SECTOR NORMATIVO 3

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		No Aplica
INDICE DE OCUPACION		No Aplica
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO